

## ANUNCIO WEB

<b>Expediente</b>	2018-014427
<b>Órgano</b>	Junta de Gobierno de la Villa de Bilbao
<b>Fecha</b>	21 de marzo de 2018
<b>Objeto</b>	Aprobar inicialmente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Bilbao, de carácter pormenorizado, en lo relativo al uso docente de diversas parcelas equipamentales, de acuerdo al documento redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

<b>Plazo exposición al público</b>	VEINTE DIAS (20), desde el día después de la última publicación en el Tablón de Edictos, BOB y prensa.		
<b>Última publicación</b>		<b>Publicación B.O.B.</b>	
<b>Consulta presencial</b>	<b>Lugar:</b>	Oficinas Municipales (Subárea de Planeamiento del Área de Planificación Urbana) sita en Edificio San Agustín-Pza. Ernesto Erkoreka, nº12 1º B.	
	<b>Horario:</b>	8.30 a 14.00 horas en horario de invierno.	

<b>Consulta con asistencia técnica</b>	<b>Lugar:</b>	
	<b>Horario:</b>	

<b>Obtención de Copias</b>	
----------------------------	--

<b>Presentación alegaciones</b>	<b>Registros</b>	Registros
	<b>Portal de trámites</b>	Por internet, con certificado ( <a href="http://www.bilbao.eus">www.bilbao.eus</a> ) a través de la ruta <a href="#">Trámites Portal de Trámites Alegaciones a Instrumentos de Planeamiento Urbanístico en trámite en la fase de exposición al público.</a>

<b>Foro de participación</b>	<b>SÍ</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<b>NO</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
------------------------------	-----------	--------------------------	--------------------------	-----------	-------------------------------------

Subárea de Planeamiento

**MODIFICACION PORMENORIZADA DEL PGOU EN LO RELATIVO AL USO  
DOCENTE DE DIVERSAS PARCELAS EQUIPAMENTALES.  
(Documento para aprobación inicial)**

**2018-014427**

**Marzo 2018**

## **ÍNDICE DOCUMENTACIÓN ESCRITA**

### **1. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN**

**1.1.-ANTECEDENTES**

**1.2.-REGLAMENTACION DEL EQUIPAMIENTO ESCOLAR**

**1.3.-LA FORMACION DUAL EN EL CENTRO Y LA EMPRESA**

**1.4.-ESTANDAR DE EQUIPAMIENTO DOCENTE POR  
DISTRITO ADMINISTRATIVO. (INCLUYENDO  
SISTEMAS GENERALES NO UNIVERSITARIOS).**

**1.5.-CONTENIDO DE LA MODIFICACION.**

**2.- NORMATIVA ANTERIOR**

**3.- NUEVA NORMATIVA**

## **ÍNDICE DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

**PLANO 1.- ORDENACION ANTERIOR ( IBAIGANE)**

**PLANO 2.- USOS PORMENORIZADOS ANTERIOR  
(IBAIGANE)**

**PLANO 3.- USOS PORMENORIZADOS ANTERIOR  
(BEGOÑAKO ANDRAMARI)**

**PLANO 4.- USOS PORMENORIZADOS ANTERIORES  
(COLEGIO LOPE DE VEGA)**

**PLANO 5.- ORDENACION NUEVA ( IBAIGANE)**

**PLANO 6.- USOS PORMENORIZADOS NUEVO (IBAIGANE)**

**PLANO 7.- USOS PORMENORIZADOS NUEVO (BEGOÑAKO  
ANDRAMARI)**

**PLANO 8.- USOS PORMENORIZADOS NUEVO (COLEGIO  
LOPE DE VEGA)**

## **1- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN**

### **1.1.- ANTECEDENTES**

Durante los últimos años se han venido adoptando diversas decisiones en la gestión de los centros escolares del municipio que están alterando la configuración del “mapa” escolar de la ciudad, entendiendo el “mapa” como la “imagen resultante” de los centros que desarrollan su actividad en los diferentes niveles y especializaciones de la enseñanza no universitaria. Tales alteraciones han venido afectando tanto a centros de carácter público como de carácter privado. Y lo han sido tanto por el cierre de algún centro como por las necesidades de mejora de las instalaciones en otros casos.

Así en los últimos años se ha producido el abandono del uso docente en centros privados como el colegio Ibaigane en Deusto o el de las Misioneras Franciscanas en Irala.

Igualmente se han afrontado reformas en diferentes centros para adecuar la oferta escolar a las nuevas exigencias como en los casos de la ikastola Abusu en Miraflores, el colegio Alemán en Txurdinaga, el colegio Pagasarribide en Larraskitu, y el colegio Iruarteta en San Adrián.

Muchas de estas actuaciones han exigido la realización de alteraciones en el planeamiento para adecuar las determinaciones señaladas por este último a las nuevas exigencias, incluyendo en alguna la modificación de la calificación pormenorizada para retirar el condicionante de “Docente” al Uso de Equipamiento señalado por el Plan General como en el caso del Colegio de Irala (modificación puntual aprobada definitivamente en el año 2014).

En los casos extremos, como los colegios públicos sin actividad, se hace evidente la necesidad de abrir el régimen de opciones, admitiendo usos alternativos y retirando la imposición exclusiva del uso docente. La revisión del modelo escolar se afrontará próximamente en el contexto del nuevo Plan General. Sin embargo, la necesidad de no interferir con las nuevas actividades escolares, así como de permitir la pervivencia de edificaciones que por falta de escolares se ven en la necesidad imperiosa de acoger usos alternativos, obliga a adelantar los reajustes de calificación en algunos centros.

Un primer análisis nos ofrece el resultado siguiente:

**DISTRITO I-DEUSTO**, El colegio Ibaigane cerró el año 2014. El centro abrió sus puertas el curso 1976-1977. Recientemente ha presentado una solicitud encaminada a facilitar la reconversión del suelo docente en espacio para actividades equipamentales alternativas. La parcela escolar tiene una superficie de 5.954 m<sup>2</sup>

El Boletín Oficial del País Vasco publicó en 2014 la orden de la consejera de Educación, por la que se da por finalizado el concierto educativo que había firmado con el centro Ibaigane de Bilbao, que ya anunció que cerraría sus puertas por su situación económica. El colegio concertado Ibaigane, situado en el barrio de Deusto y propiedad de una fundación vinculada a la congregación del Sagrado Corazón, informó de que las dificultades económicas impedían que siguiera impartiendo clases, lo que ha llevado a Educación a buscar un nuevo centro para sus 280 alumnos. El Departamento de Educación los recolocó en dos centros educativos. A los estudiantes de Educación Infantil (40 niños) y de Primaria (121) se les ofreció plaza en el Colegio Público de Deusto, y a los de la ESO (118) en el centro concertado Salesianos-Deusto.

**DISTRITO III-TXURDINAGA-OTXARKOAGA**, El colegio de la Vera Cruz ha planteado la posibilidad de desarrollar actividades productivas compatibles con la vivienda con carácter complementario a la actividad docente. Tendrían por objeto facilitar la implantación en régimen de alquiler, sin alterar la titularidad del suelo, de un espacio para actividades relacionadas con la mecánica y el mundo del automóvil y vinculadas a la formación profesional.

En 1996 el centro docente fue declarado por la Consejería de Educación del Gobierno Vasco como “Centro en Crisis”, y se concertó con el Gobierno Vasco su cierre gradual, a razón de un nivel por año, hasta el cierre definitivo en el año 2004.

Desde la fecha de suspensión de la actividad docente, las Misioneras Mercedarias – que habían mantenido la propiedad- abandonaron las instalaciones del centro de un modo definitivo, y comenzaron a realizar gestiones tendentes a procurar su traspaso a otra

institución. Sin embargo, a lo largo de estos nueve años transcurridos no ha sido posible, ya que el destino de la edificación no responde a las actuales necesidades del entorno. Esta situación de falta de viabilidad para destinarlo al uso previsto inicialmente viene generando serios problemas de mantenimiento.

Además, hay de señalar que, la demanda docente en la zona de Otxarkoaga se encuentra básicamente cubierta por otros centros públicos y privados situados en esa zona del Mapa Escolar, y no parece necesaria la sustitución de dicho centro por otro de similares características. Recientemente, la Fundación Otxarki promueve en el barrio de Otxarkoaga la reinserción de exalumnos de las diferentes modalidades de la escuela profesional. Esta iniciativa se desarrollará en el Colegio de la Vera Cruz

Por ello, procede admitir usos complementarios vinculados a las actividades docentes que permitan la pervivencia de las edificaciones. La parcela escolar tiene una superficie de 7.815 m<sup>2</sup>.

Por otra parte el colegio público Lope de Vega ha sido cerrado en la última década y ha permanecido en desuso. En esta situación procede abrir la posibilidad de que estas construcciones acojan actividades públicas de carácter socio-cultural que permitan el mantenimiento en uso de las edificaciones. La parcela escolar tiene una superficie de 3.318 m<sup>2</sup>

**DISTRITO VI.- ABANDO**, La Escuela de Magisterio en la calle Barrainkua (Antiguo Colegio de las Carmelitas). Se trata de una parcela de 2.015 m<sup>2</sup> de superficie a la que el vigente PGOU asigna el uso pormenorizado de equipamiento docente.

Con independencia del uso asignado la ordenación pormenorizada, por aplicación de los perfiles autorizados (P-1 y P-2) y de las alineaciones impuestas, permitiría una edificabilidad física sobre rasante de aproximadamente 12.500 m<sup>2</sup>, más cinco plantas bajo rasante para uso de aparcamiento y otros usos complementarios.

La edificabilidad física consumida por el equipamiento docente existente asciende, según datos de catastro, a unos 4.570 m<sup>2</sup> y el edificio construido no ocupa la totalidad de la parcela.

El Obispado de Bilbao ha realizado un proyecto de unificación e integración en Bilbao de los servicios diocesanos del Obispado que se define de forma exhaustiva y pormenorizada en el documento denominado "PROYECTO BIZKELIZA ETXEA". Este proyecto propone unificar en una misma ubicación toda la obra diocesana, creando en el centro de Bilbao un Equipamiento de referencia y primer orden, pastoral, cultural, docente, social y científico, de alto valor tanto para la Villa como para Bizkaia y Euskadi.

El Proyecto Bizkeliza Etxea permite el traslado y unificación, en un gran polo cultural, de servicios de gran interés histórico y científico: a) Traslado y unificación de fondos de las distintas bibliotecas diocesanas. b) Traslado del Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia. c) Traslado del Centro Icaro de interpretación documental. d) Traslado del departamento de Etnografía de Labayru Fundazioa. y e) Traslado del Departamento de Euskera de Labayru Fundazioa.

Para ello, el Proyecto Bizkeliza Etxea plantea su reunión en un nuevo edificio a construir en el referido solar de Barraincua nº 2, previa la demolición del actualmente existente. Un Equipamiento unificado permitirá equilibrar las necesidades de cada institución con la eficiencia en el uso de los espacios comunes, buscando que cada una mantenga su identidad y cuente con espacio necesario pero se aprovechen eficaz y eficientemente los servicios comunes. Además, el planeamiento permite una importante superficie construible bajo rasante, que, además de plazas de aparcamiento, podrá albergar tanto los fondos archivísticos como los bibliográficos de todas las instituciones diocesanas.

## **1.2.- REGLAMENTACION DEL EQUIPAMIENTO ESCOLAR**

**I.- Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

ARTICULO 10			
Módulos mínimos de reserva para dotaciones en suelo residencial			
Unidades de viviendas	CENTROS DOCENTES		
	Prescolar guardería	EGB	BUP
	m <sup>2</sup> suelo/vivienda	m <sup>2</sup> suelo/vivienda	m <sup>2</sup> suelo/vivienda
Unidad elemental		10	
Unidad básica	2	10	--
Unidad integrada	2	10	--
Conjuntos entre 1.000 y 2.000 viviendas	2	10	--
Conjuntos entre 2.000 y 5.000 viviendas	2	10	4

El artículo 10 puede sintetizarse a través del cuadro que sigue:

MODULO DEL REGLAMENTO 1978			
R.P. 1978	m <sup>2</sup> suelo /escolar	m <sup>2</sup> suelo/ viv.	escolares/viv.
MÁXIMO	13,22	16,00	1,21
MÍNIMO	8,26	10,00	1,21

**II.- Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.** Disposición Adicional Segunda.- Reserva de suelo para equipamiento público escolar. 1.- Dentro de la red dotacional de sistemas generales, las Administraciones Municipales preverán, a través del planeamiento general, la reserva necesaria de suelo para equipamiento público escolar de la Escuela Pública Vasca, necesario tanto para enseñanza infantil y primaria como para la enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato conforme al mapa escolar y los planes del

Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco. 2.- En defecto de plan territorial sectorial que ordene las necesidades de esta reserva escolar o educativa, la misma se estimará en una parcela de cuatro mil quinientos metros cuadrados de suelo para la enseñanza infantil y primaria y otra parcela de la misma superficie para la enseñanza secundaria obligatoria y bachiller tomándose por referencia la circunscripción escolar.

Con el objeto de concretar en parámetros urbanísticos el estándar dotacional, se ha supuesto que Bilbao podría llegar a tener 32 circunscripciones escolares, dando servicio a 5.000 viviendas cada una de ellas. Por tanto, la exigencia mínima del Decreto sería de 9.000 m<sup>2</sup> escolares para 5.000 viviendas, es decir, un estándar de 1,80 m<sup>2</sup>/viv. Los conjuntos entre 2.000 y 5.000 viviendas son los que el Reglamento de Planeamiento reconocía como ámbitos con necesidad de contar con centros de enseñanza secundaria.

MODULOS DE RESERVA PARA DOTACION ESCOLAR			
D 123/2012	m <sup>2</sup> suelo/ escolar	m <sup>2</sup> suelo /viv.	escolares/viv
AÑO 2017	5,14	1,80	0,35

Los estándares en documentos normativos oficiales ponen en evidencia la reducción de la población escolar que el año 1975 representaba el 32%, el año 1995 representó el 24% y el año 2017 se queda en el 16% de la población total. El estándar escolar de 16m<sup>2</sup>/viv del Reglamento de Planeamiento suponía una previsión que no alcanzaba los 14 m<sup>2</sup> de suelo docente por cada escolar. Adoptando esta referencia, el año 1995 eran necesarios 10,78 m<sup>2</sup> /viv y el año 2015 la cifra queda rebajada hasta 4,90 m<sup>2</sup>/viv, cantidad inferior a la que en la actualidad dispone el municipio, cifrada en 5,63 m<sup>2</sup>/viv

Los estándares correspondientes al año 1975 en que se aprueba la Ley del Suelo Estatal, al año 1995 en que se aprueba el Plan General de Bilbao y al año 2017 exigen el análisis y cuantificación de la población escolar en relación con el número de viviendas.

El año 1975 la población escolar representaba el 32% de la población total, la ocupación por vivienda se cuantificaba en 3,8 personas y en consecuencia había en términos generales 1,21 escolares por vivienda. El año 1995 la población escolar se redujo hasta el 24%, la ocupación por vivienda se cifraba en 3,2 personas y cada vivienda acogía a 0,77 escolares.

El año 2017, la población escolar representa el 16% del total, la ocupación se cuantifica en 2,2 personas y el número de escolares por vivienda se cifra en 0,35. Ello obliga, a que los análisis comparativos deban realizarse a través del parámetro que representa la superficie docente por cada escolar. En el caso de adoptar el parámetro histórico de la superficie docente en relación con el número de viviendas, hay que ser conscientes de la necesidad de rebajarlo más de tres veces con respecto al histórico que puede cifrarse en 10-16 m<sup>2</sup>/viv.

El Decreto 123/2012 de estándares urbanísticos, pone en evidencia la pérdida de dimensión del estándar del equipamiento docente en el periodo 1975-2012. Pasa de la exigencia de 10 m<sup>2</sup>/viv del Reglamento de Planeamiento 1978, al estándar de 1,80 m<sup>2</sup>/viv del Decreto de Estándares Urbanísticos 2012. Pero a la vez deja constancia de la importancia del equipamiento público general que se sigue manteniendo en 40m<sup>2</sup>/viv, tanto en el Reglamento de 1978 como en el Decreto de 2012.

### **1.3.- LA FORMACION DUAL EN EL CENTRO Y LA EMPRESA**

Los programas de Formación Profesional Dual en régimen de alternancia en la Formación Profesional del sistema educativo, combinan los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de FPI, en ejecución de las previsiones referidas al ámbito del sistema educativo contempladas en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la FP Dual.

La Formación Profesional Dual en régimen de alternancia se desarrollará mediante la coparticipación de centros de formación y empresas, con la posibilidad de que las empresas faciliten a los centros de formación los espacios, las instalaciones o los expertos para impartir total o parcialmente determinados módulos profesionales o módulos formativos.

En el centro de formación la actividad formativa será impartida por profesorado de las especialidades o titulaciones establecidas en la normativa correspondiente. La empresa podrá facilitar espacios, instalaciones y personal experto para la impartición de la formación que se desarrolle en la misma.

El trabajo realizado por el alumnado en la empresa debe estar estrechamente relacionado con el perfil profesional del ciclo formativo y con las especializaciones programadas, de modo que, además de la obtención del resultado productivo, esas realizaciones en la empresa posibiliten el aprendizaje y, en definitiva, la adquisición de las competencias inherentes al título, las de la propia especialización y otras de carácter personal y social.

El nuevo modelo formativo exige una redefinición del uso de carácter docente, permitiendo el desarrollo de usos complementarios que posibiliten la implantación de las actividades y del modelo educativo contemplado en el Real Decreto 1529/2012

**1.4.- ESTANDAR EQUIPAMIENTO DOCENTE POR DISTRITO ADMINISTRATIVO  
(INCLUYENDO SISTEMAS GENERALES NO UNIVERSITARIOS).**

DISTRITO	SUP. m <sup>2</sup>	ESC. m <sup>2</sup>	VIVIENDAS	ESTÁNDAR m <sup>2</sup> /VIV
I	2.656.000	240.042	21.961	10,93
II	1.245.967	102.494	17.369	5,90
III	1.282.607	191.119	11.132	17,17
IV	1.663.665	65.022	19.023	3,41
V	1.783.440	137.401	27.444	5,00
VI	2.139.255	57.137	25.132	2,27
VII	1.908.692	89.284	26.671	3,34
VIII	2.124.000	37.244	14.558	2,56
TOTAL	15.388.924	919.743	163.290	5,63

De este cuadro se puede concluir que todos los distritos administrativos del municipio tienen un estándar de dotación docente superior al mínimo establecido en el Decreto 123/2012 de Estándares Urbanísticos del País Vasco.

Finalmente hay que señalar que esta modificación del planeamiento se tramita con objeto de adelantar algunas de las previsiones que, en materia escolar dispondrá el nuevo Plan General actualmente en fase de elaboración. Es necesaria esta aclaración, porque el Decreto de Estándares Urbanísticos es completamente insuficiente, como marco reglamentario, para la regulación del equipamiento escolar.

El Decreto 123/2012 constituye la nueva reglamentación que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca, sustituye al histórico Reglamento de Planeamiento de 1978 de ámbito estatal. En este sentido no parece razonable que la normativa urbanística del Plan General siga manteniendo la referencia al Reglamento, cuando ya existe un nuevo marco definido por el Decreto 123/2012. Por ello, la nueva redacción del artículo 6.3.20 del Plan General hace referencia a este último documento.

Sin embargo, debe dejarse constancia de que la regulación contenida en el Decreto del Parlamento Vasco es insuficiente, por las grandes indeterminaciones que contiene en las definiciones del concepto de Distrito Escolar, del reparto público/privado para la educación o del modelo de las Unidades Escolares de Enseñanza tanto primaria como secundaria.

Esta circunstancia imposibilita la concreción de un estándar docente, abriendo todo un abanico de interpretaciones, que el nuevo Plan General deberá acotar con objeto de garantizar que el término municipal disponga de una red escolar urbanísticamente adecuada a la dimensión y características de la demanda.

### **1.5.- CONTENIDO DE LA MODIFICACION.-**

La presente modificación tiene por objeto la puesta al día de la regulación del suelo docente, a la luz de la nueva normativa de Estándares Urbanísticas y de las actuaciones por la vía de hecho, derivadas de la reducción del número de alumnos que se ha producido los últimos años. El plan general contempla el equipamiento docente, con una calificación específica diferenciada de la del resto de equipamientos. El Decreto 123/2012 de Estándares Urbanísticos establece la obligatoriedad de una dotación equipamental general, sin hacer precisiones en relación con su destino. No obstante la disposición adicional segunda hace referencia a la previsión urbanística de una superficie mínima de carácter escolar. Por ello, parece razonable adoptar la decisión de seguir manteniendo el equipamiento docente con carácter diferenciado sobre el resto de las dotaciones.

El Decreto 123/2012 determina la necesidad de una reserva de suelo para equipamiento público escolar. Establece que dentro de la red dotacional de sistemas generales, las Administraciones Municipales preverán, a través del planeamiento general, la reserva necesaria de suelo para equipamiento público escolar de la Escuela Pública Vasca, necesario tanto para enseñanza infantil y primaria como para la enseñanza secundaria obligatoria y bachillerato conforme al mapa escolar y los planes del Departamento de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco.

Así mismo señala que en defecto de plan territorial sectorial que ordene las necesidades de esta reserva escolar o educativa, la misma se estimará en una parcela de cuatro mil quinientos metros cuadrados de suelo para la enseñanza infantil y primaria y otra parcela de la misma superficie para la enseñanza secundaria obligatoria y bachiller tomándose por referencia la circunscripción escolar.

El presente expediente incorpora al Plan tres aspectos. En primer lugar se incorpora una nueva redacción para el artículo 6.3.20 del Plan General, admitiendo usos complementarios en las edificaciones docentes para posibilitar la Formación Dual así como actividades de carácter socio-cultural en los Centros Públicos. Igualmente se ajusta el estándar docente eliminando las referencias al Reglamento de Planeamiento de 1978 para incorporar las correspondientes al Decreto 123/2012 de Estándares Urbanísticos de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En segundo lugar se modifica el plano de usos pormenorizados, donde los antiguos colegios Barraincua, Ibaigane y Lope de Vega pasan a tener la categoría de Equipamientos, eliminándose la vinculación docente. Finalmente en tercer lugar se modifica la ordenación física del colegio Ibaigane, centro en el que se permitirán unas alturas equivalentes a las construcciones del entorno, aunque sin variar la edificabilidad otorgada por el planeamiento vigente, es decir, 2,75 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

## **2 NORMATIVA ANTERIOR**

### **Artículo 6.3.20.- Alcance del Uso de Equipamiento.**

1.- En el plano de usos se especifican los suelos que el Plan destina a tal fin, sin perjuicio de su consideración como Sistema General o Local. Dicha especificación tiene un valor vinculante únicamente en el equipamiento docente y deportivo, de forma que estos usos no pueden ser alterados, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 4 del artículo 6.3.64 para aparcamientos de residentes y en los casos expresamente determinados en la documentación gráfica y destinados a Centro Municipal de Distrito y uso deportivo. (...). El resto de los usos de Equipamiento tienen un carácter abierto de manera que, si las condiciones urbanísticas en el momento de materializar la instalación del uso establecido aconsejaran su alteración, no será considerado modificación del Plan General, si se mantiene el uso dentro de los regulados como principales o permitidos en el artículo 6.3.19, pudiendo incluso combinarse en el mismo edificio más de uno de estos usos.

2.- Cualquier propuesta de descalificación como equipamiento docente deberá justificar que no supone rebaja del estándar mínimo de 10 m<sup>2</sup>/vivienda dentro del Distrito definido en el Mapa Escolar por la Administración competente. Este precepto no será de aplicación a las solicitudes de recalificación formuladas con anterioridad a la fecha de la aprobación inicial de la modificación de la normativa del Plan General relativa a este apartado. Así mismo, no será de aplicación a las parcelas de superficie inferior a 1.000 m<sup>2</sup> que no colinden con otra escolar, por no cumplir la superficie mínima establecida por el artículo 5 del Anexo del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

## **3 NUEVA NORMATIVA**

### **Artículo 6.3.20.- Alcance del Uso de Equipamiento.**

1.- En el plano de usos se especifican los suelos que el Plan destina a tal fin, sin perjuicio de su consideración como Sistema General o Local. Dicha especificación tiene un valor vinculante únicamente en el equipamiento docente y deportivo, de forma que estos usos no pueden ser alterados, salvo en el supuesto contemplado en el apartado 4 del artículo 6.3.64 para aparcamientos de residentes y en los casos expresamente determinados en la documentación gráfica y destinados a Centro Municipal de Distrito y uso deportivo. (...). El resto de los usos de Equipamiento tienen un carácter abierto de manera que, si las condiciones urbanísticas en el momento de materializar la instalación del uso establecido aconsejaran su alteración, no será considerado modificación del Plan General, si se mantiene el uso dentro de los regulados como principales o permitidos en el artículo 6.3.19, pudiendo incluso combinarse en el mismo edificio más de uno de estos usos.

2.- Cualquier propuesta de descalificación como equipamiento docente deberá justificar que no supone rebaja del estándar mínimo establecido por el Decreto 123/2012 de estándares urbanísticos del País Vasco. Estos preceptos no serán de aplicación a las parcelas de superficie inferior a 1.000 m<sup>2</sup> que no colinden con otra escolar, por no cumplir la superficie mínima establecida por el artículo 5 del Anexo del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

3.- Las peticiones de descalificación deberán venir refrendadas por el órgano competente del Departamento de Educación mediante documento en el que se exprese la solución propuesta por el Departamento para la actividad docente dentro del Área de Influencia escolar en que se encuentre el centro afectado.

4.- Se admitirán usos complementarios vinculados a la actividad docente en las parcelas escolares que disponen de una superficie superior a los 4.500 m<sup>2</sup> determinados como estándar por el Decreto de Estándares Urbanísticos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5.- Los usos complementarios a implantar tendrán por objeto: 1) Ofrecer actividades de carácter laboral a los docentes de los últimos cursos de la formación profesional y próximos a la entrada de la vida laboral 2) Favorecer el uso de suelos docentes infrautilizados como consecuencia de la baja demanda escolar por parte de la población servida y 3) Posibilitar la

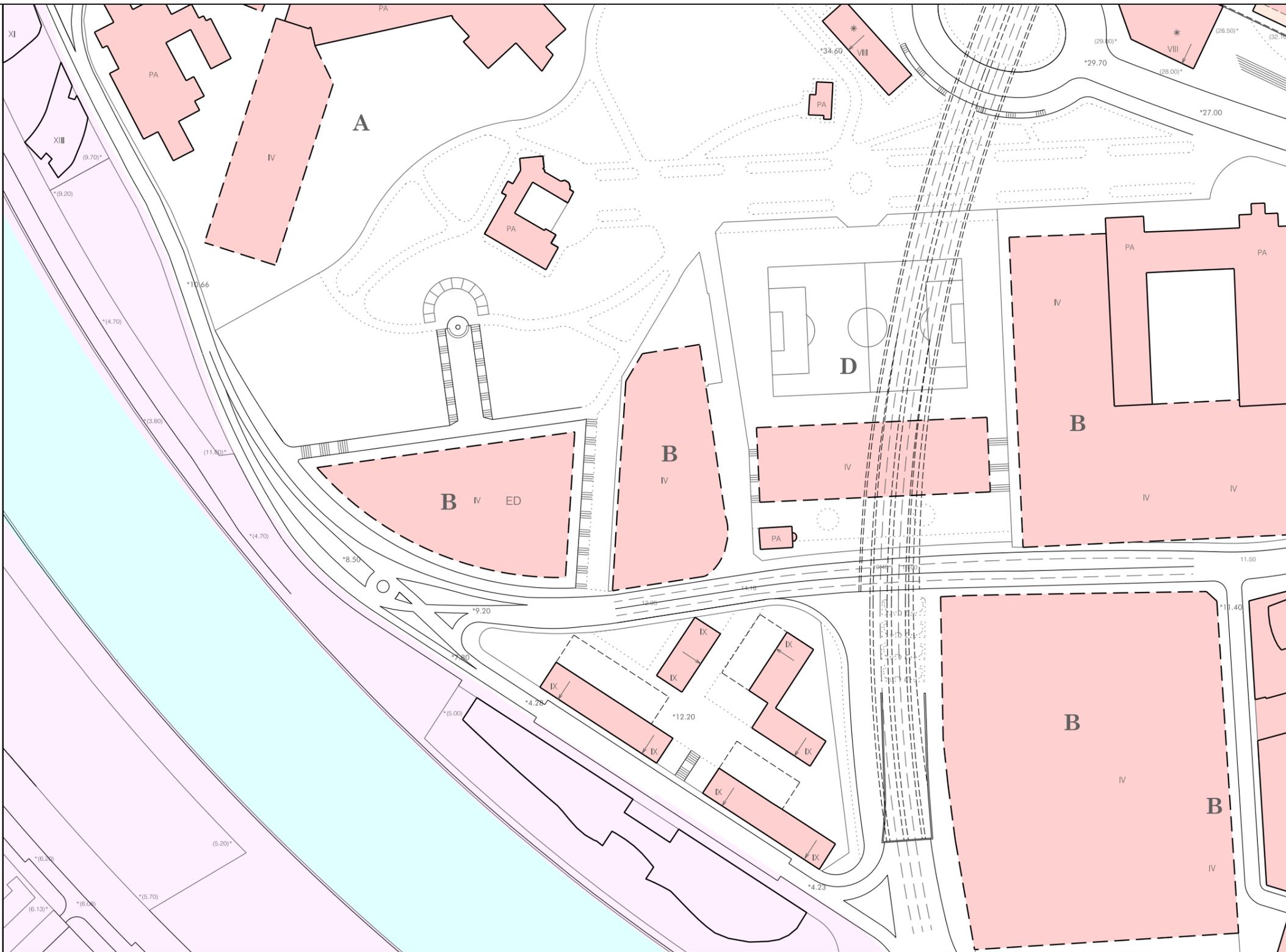
implantación de talleres y centros de prácticas que puedan estar enmarcados en el Uso Productivo ( Uso 8, situación 1, industrial compatible con viviendas).

6.- En las parcelas destinadas al Uso Docente Público se admite la implantación de Usos Complementarios de carácter socio-cultural público (situación 9).

7.- Se determina que en los usos complementarios vinculados a la instalación escolar por ofrecer actividades de carácter laboral a los docentes de los últimos cursos de la formación profesional y próximos a la entrada laboral, la superficie máxima tendrá el límite de no alterar el uso principal de la parcela docente. La vinculación se justificará bien porque la titularidad se corresponde con la de la institución docente, bien porque la actividad comparte el acceso con el centro escolar.

Bilbao, a 13 de marzo de 2018.

**Planeamenduaren Sailatal Burua**  
**El Jefe de la Subárea de Planeamiento**



BEHIN-BETIKO T. B. A.DEFINITIVA T.R.  
 1.994ko ABENDUAren 27an 27 DICIEMBRE 1.994  
 B.O.B. - Nº 25 - 6-2-95  
 B.O.P.V. - Nº 28 - 9-2-95

ARAUTEGIA ARGITARATUA PUBL. NORMATIVA  
 B.O.B. - Nº 124 - 29-6-95

AIPAMENAK REFERENCIAS



Hiri Plangintzarako Saila  
 Área de Planificación Urbana

PLANEAMENDU SEKZIOA  
 SECCIÓN DE PLANEAMIENTO

PROIETUAREN IZENBURUA: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA  
 TÍTULO DEL PROYECTO: DEL PLAN GENERAL  
 EN LO RELATIVO AL USO DOCENTE

PLANU IZENBURUA: COLEGIO IBAIGANE  
 TÍTULO DEL PLANO: ORDENACIÓN PORMENORIZADA ANTERIOR

PLANO ZNB: 1  
 PLANO N: 1

ESKALA: 1 : 2000  
 ESCALA:

ESPEDEIENTEA: EXPEDIENTE:

DATA: MARZO 2018  
 FECHA:

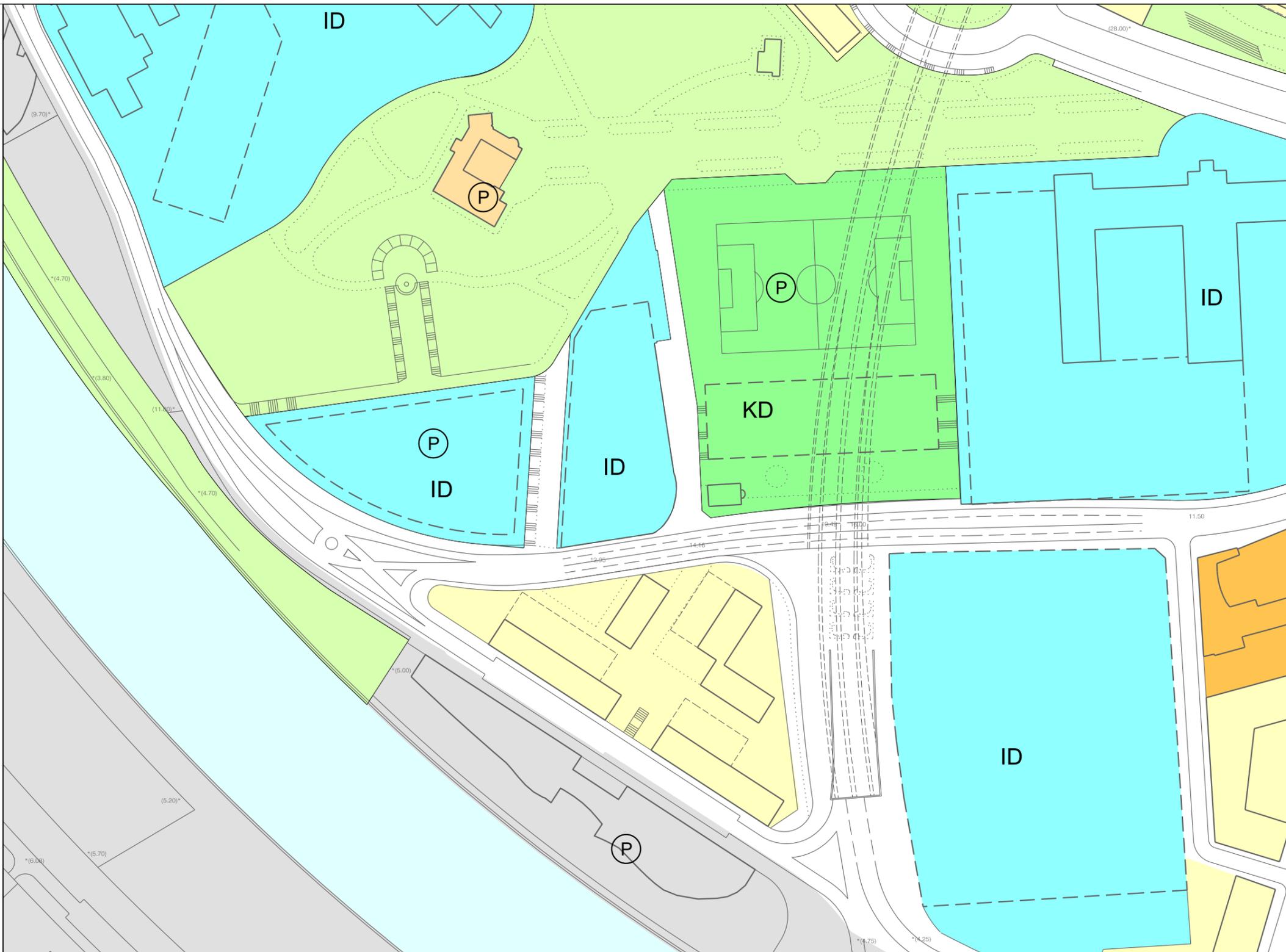
EZAUGARRIAK - LEYENDA

- ERANTSITAKO PLANGINTZAREN EREMUA  
AREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO
- GERORAKO-ANTOLAKETA EREMUA  
AREA DE ORDENACIÓN REMITIDA
- HIRI-LURRAREN MUGA  
LÍMITE DE SUELO URBANO
- LUR URBANIZAGARRIAREN MUGA  
LÍMITE DE SUELO URBANIZABLE
- AURREALDE ETA BARNEALDEKO  
FATXADEN LERROKADURA  
ALINEACION DE FACHADA E INTERIOR

- ARGIRIK GABEKO FATXADEN LERROKADURA  
ALINEACION DE FACHADA SIN LUCES
- ERAIKUNTZAREN GEHIENENKO INGURATZALEA  
ENVOLVENTE MÁXIMA DE EDIFICACIÓN
- LURSAIL-LERROA  
LÍNEA DE PARCELA
- SESTRAPEKO ERAIKINA  
CONSTRUCCIÓN BAJO RASANTE
- ARKUPEAK  
SOPORTALES

- ERREFERENTZI SESTRA  
RASANTE DE REFERENCIA
- HORMA-ARTE ERAIKIGARRIA  
PROFUNDIDAD EDIFICABLE
- F EGUNGO HORMA-ARTE ERAIKIGARRIA - FONDO EDIFICABLE ACTUAL
- IV ERAIKUNTZAREN GARAIERA (BEHEKO SOLAIRUA BARNE)  
ALTURA DE EDIFICACIÓN (INCLUIDA P. BAJA)
- (R) BAIMENDUTAKO AZKEN-SOLAIRUAREN DERRIGORREZKO ATZERAEMATEA  
RETRANQUEO OBLIGADO DE LA ÚLTIMA PLANTA AUTORIZADA
- \* JARRAIKO ERLAITZA - CORNISA CONTINUA
- PA EGUNGO PROFILA - PERFIL ACTUAL
- PN PROFIL BERRIA - PERFIL NUEVO

- PC EGUNGO ALBOKOAREN ARABERAKO PROFILA  
PERFIL COLINDANTE ACTUAL
  - PE PROFIL BEREZIA - PERFIL ESPECIAL
  - L GORAKOIA - LEVANTE
  - CBR SESTRAPEKO ERAIKINA - CONSTRUCCIÓN BAJO RASANTE
  - 12 m KALE-ZABALERA OFIZIALA - ANCHO OFICIAL DE CALLE
  - ED XEHETASUN-AZTERLANA - ESTUDIO DE DETALLE
  - ED▲ INDARREKO XEHETASUN-AZTERLANA  
ESTUDIO DE DETALLE VIGENTE
  - \* 56.78 EGUNGO SESTRA BERA  
RASANTE COINCIDENTE CON LA ACTUAL
  - \*(12.34) SESTRA BERRIA - RASANTE NUEVA
- NOTA:  
 PARA PODER ADAPTAR LAS COTAS REPRESENTADAS A LA REDMAP08  
 SE LES DEBERÁ DESCONTAR 0.34 M.



BEHIN-BETIKO T. B.	A.DEFINITIVA T.R.
1.994ko ABENDUaren 27an	27 DICIEMBRE 1.994
B.O.B. - Nº 25 - 6-2-95	
B.O.P.V. - Nº 28 - 9-2-95	
ARAUTEGIA ARGITARATUA	PUBL. NORMATIVA
B.O.B. - Nº 124 - 29-6-95	

AIPAMENAK REFERENCIAS




Hiri Plangintzarako Saila  
Área de Planificación Urbana

PLANEAMENDU SEKZIOA  
SECCIÓN DE PLANEAMIENTO

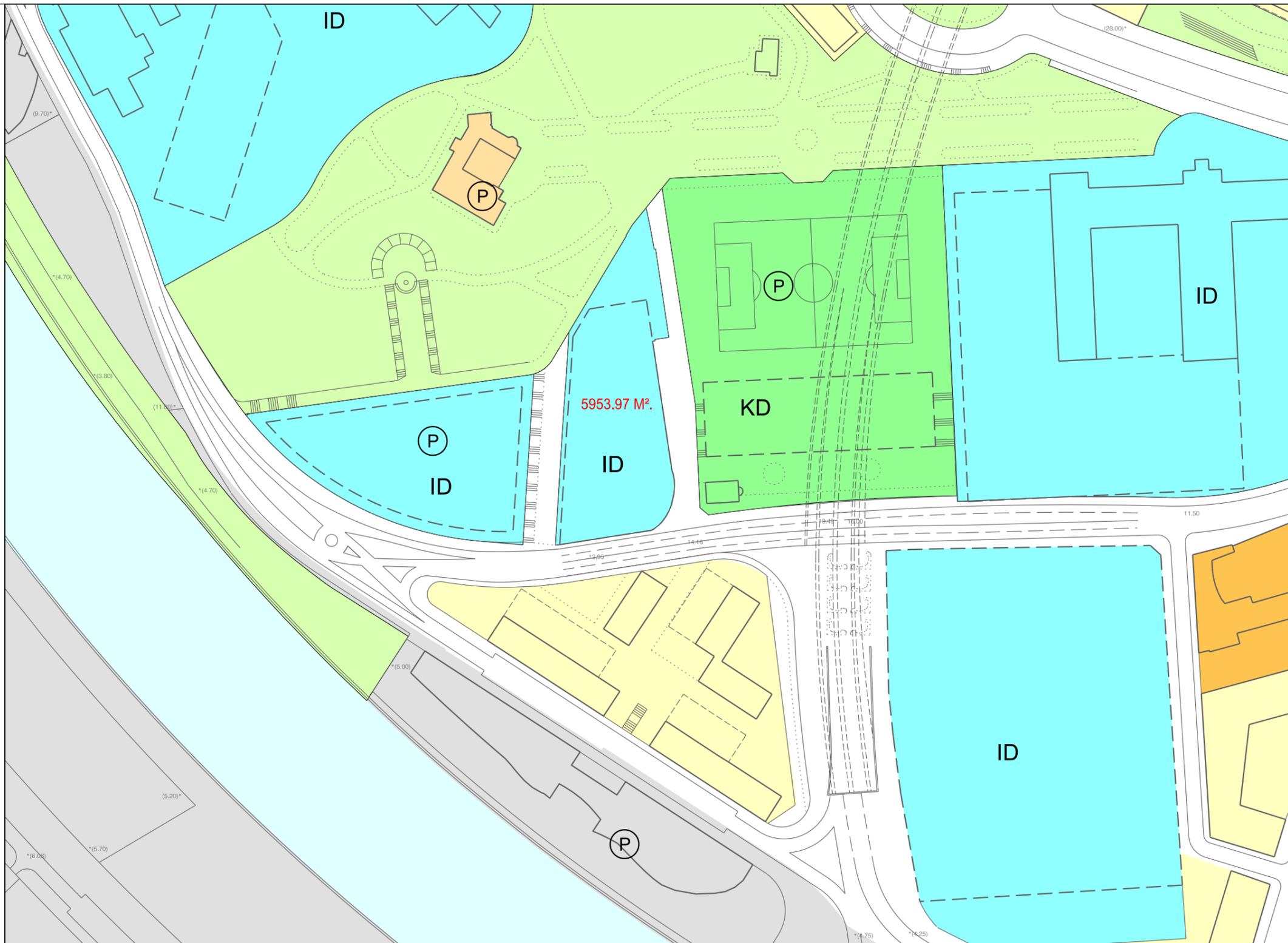
PROIETUAREN IZENBURUA: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA  
TÍTULO DEL PROYECTO: DEL PLAN GENERAL  
EN LO RELATIVO AL USO DOCENTE

PLANO IZENBURUA: COLEGIO IBAIGANE  
TÍTULO DEL PLANO: USOS PORMENORIZADOS ANTERIOR

PLANO ZNB: 2  
PLANO N: 2  
ESKALA: 1 : 2000  
ESCALA:

ESPEDEIENTEA: \_\_\_\_\_  
EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
DATA: MARZO 2018  
FECHA:

EZAUGARRIAK - LEYENDA			
	ETXEBIZITZAK RESIDENCIAL		ARABIDE OROKORREKO ETA BEREZIKO BABES OFIZIALEKO ETXEBIZITZA VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA DE REGIMEN GENERAL Y ESPECIAL
	IRUGARREN SEKTOREA TERCIARIO		AZPIEGITURAK INFRAESTRUCTURAS
	EKOIZPENEZKOA PRODUCTIVO		IRAKASKUNTZA HORNIDURA EQUIPAMIENTO DOCENTE
	B.O.E. ARAUBIDE TASATUKO V.P.O. REGIMEN TASADO		KIROLETAKO HORNIDURA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
	AD ZUZKIDURAZKO BIZITOKIAK ALOJAMIENTOS DOTACIONALES		IBAIA FLUVIAL
	BESTE HORNIDURAK OTROS EQUIPAMIENTOS		G.A.A. ETA E.P.E. A.O.R. Y A.P.I.
	IRABAZI-ASMORIK GABEKO HORNIDURA PRIBATUA EQUIPAMIENTO PRIVADO NO LUCRATIVO		ZORTASUNAK SERVIDUMBRE
	BERDEGUNEAK ZONAS VERDES		HORNIDURA PUBLIKOA - EQUIPAMIENTO PUBLICO
	ID IRAKASKUNTZA HORNIDURA EQUIPAMIENTO DOCENTE		UDALAREN INTERESEKO ZORTASUNA SERVIDUMBRE DE INTERES MUNICIPAL



BEHIN-BETIKO T. B. A.DEFINITIVA T.R.

1.994ko ABENDUaren 27an 27 DICIEMBRE 1.994  
 B.O.B. - Nº 25 - 6-2-95  
 B.O.P.V. - Nº 28 - 9-2-95

ARAUTEGIA ARGITARATUA PUBL. NORMATIVA

B.O.B. - Nº 124 - 29-6-95

AIPAMENAK REFERENCIAS



Hiri Plangintzarako Saila  
 Área de Planificación Urbana

PLANEAMENDU SEKZIOA  
 SECCIÓN DE PLANEAMIENTO

PROIETUAREN IZENBURUA: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA  
 TÍTULO DEL PROYECTO: DEL PLAN GENERAL  
 EN LO RELATIVO AL USO DOCENTE

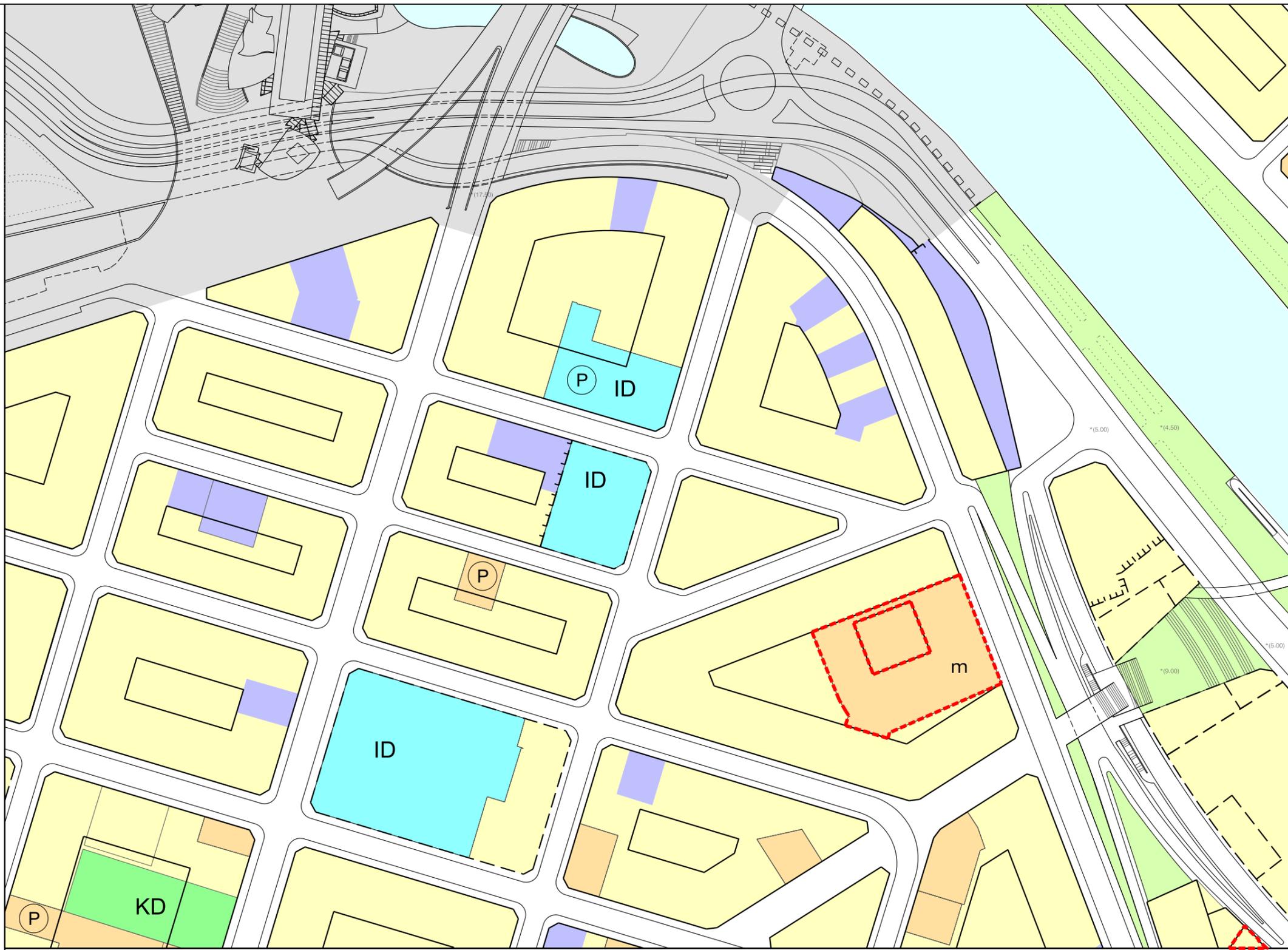
PLANO IZENBURUA: COLEGIO IBAIGANE  
 TÍTULO DEL PLANO: USOS PORMENORIZADOS ANTERIOR

PLANO ZNB: 2  
 PLANO N: ESCALA: 1 : 2000

ESPEDIENTE: EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 DATA: FECHA: MARZO 2018

EZAUGARRIAK - LEYENDA

	ETXEBIZITZAK RESIDENCIAL		ARAUBIDE OROKORREKO ETA BEREZIKO BABES OFIZIALEKO ETXEBIZITZA VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA DE REGIMEN GENERAL Y ESPECIAL		ZUZKIDURAZKO BIZITOKIAK ALOJAMIENTOS DOTACIONALES		HORNIDURA PUBLIKOA - EQUIPAMIENTO PUBLICO
	IRUGARREN SEKTOREA TERCIARIO		AZPIEGITURAK INFRAESTRUCTURAS		BESTE HORNIDURAK OTROS EQUIPAMIENTOS		UDALAREN INTERESEKO ZORTASUNA SERVIDUMBRE DE INTERES MUNICIPAL
	EKOIZPENEZKOA PRODUCTIVO		IRAKASKUNTZA HORNIDURA EQUIPAMIENTO DOCENTE		IRABAZI-ASMORIK GABEKO HORNIDURA PRIBATUA EQUIPAMIENTO PRIVADO NO LUCRATIVO		BERDEGUNEAK ZONAS VERDES
	B.O.E. ARAUBIDE TASATUKO V.P.O. REGIMEN TASADO		KIROLETAKO HORNIDURA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		IBAIA FLUVIAL		ZORTASUNAK SERVIDUMBRE
	RT		IBAIA FLUVIAL		G.A.A. ETA E.P.E. A.O.R. Y A.P.I.		



BEHIN-BETIKO T. B. A.DEFINITIVA T.R.

1.994ko ABENDUAren 27an 27 DICIEMBRE 1.994  
 B.O.B. - Nº 25 - 6-2-95  
 B.O.P.V. - Nº 28 - 9-2-95

ARAUTEGIA ARGITARATUA PUBL. NORMATIVA

B.O.B. - Nº 124 - 29-6-95

AIPAMENAK REFERENCIAS



Hiri Plangintzarako Saila  
 Área de Planificación Urbana

PLANEAMENDU SEKZIOA  
 SECCIÓN DE PLANEAMIENTO

PROIETUAREN IZENBURUA: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA  
 TÍTULO DEL PROYECTO: DEL PLAN GENERAL  
 EN LO RELATIVO AL USO DOCENTE

PLANO IZENBURUA: ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO  
 TÍTULO DEL PLANO: BEGOÑAKO ANDRAMARI  
 USOS PORMENORIZADOS ANTERIOR

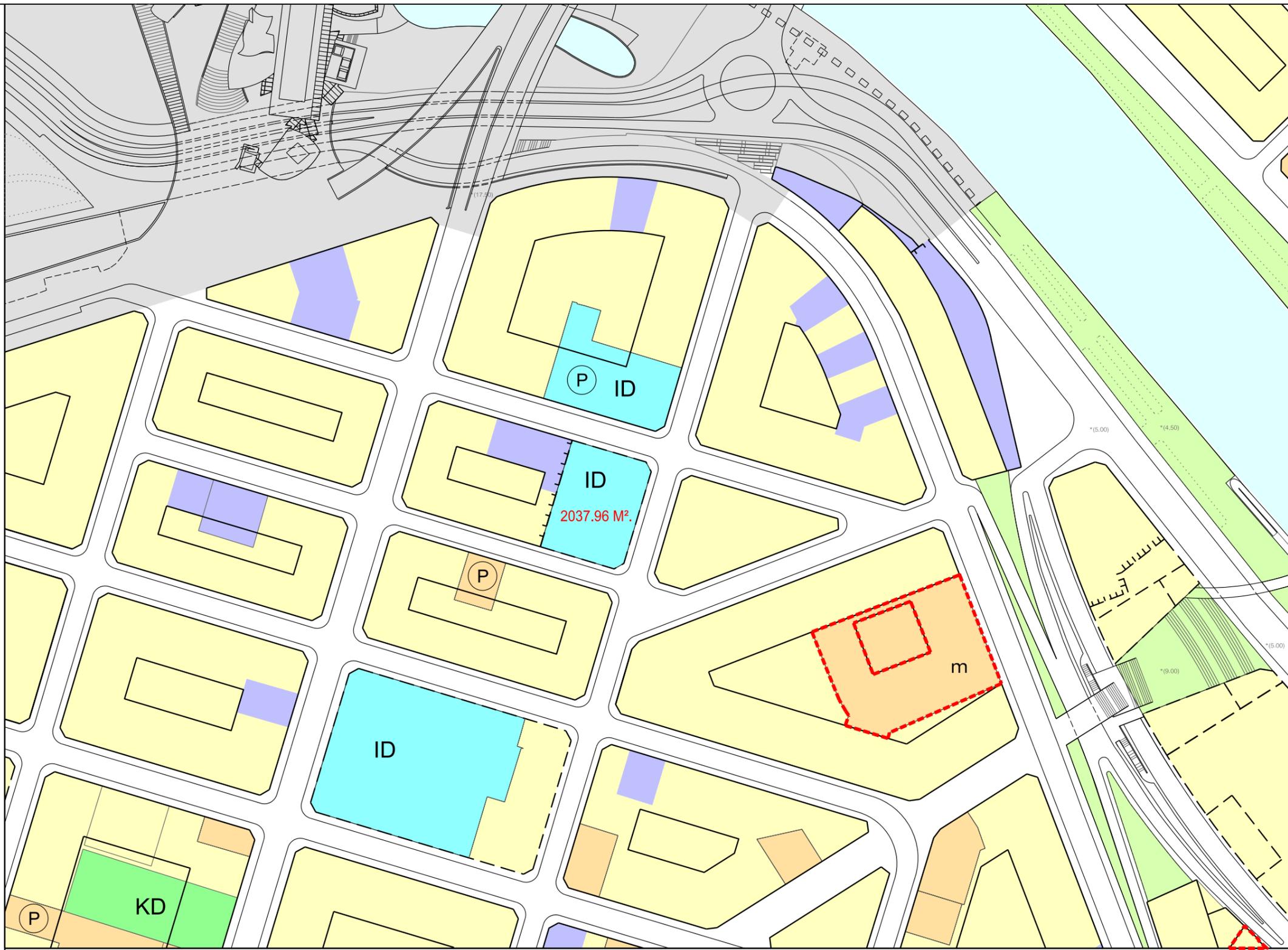
PLANO ZNB:  
 PLANO N: 3

ESKALA:  
 ESCALA: 1 : 2000

ESPEDIENTE:  
 EXPEDIENTE: -----

DATA:  
 FECHA: MARZO 2018

EZAUGARRIAK - LEYENDA		ARAUBIDE OROKORREKO ETA BEREZIKO BABES OFIZIALEKO ETXEBIZITZA		ZUZKIDURAZKO BIZITOKIAK		HORNIDURA PUBLIKOA - EQUIPAMIENTO PUBLICO	
	ETXEBIZITZAK RESIDENCIAL		VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA DE REGIMEN GENERAL Y ESPECIAL		ALOJAMIENTOS DOTACIONALES		HORNIDURA PUBLIKOA - EQUIPAMIENTO PUBLICO
	IRUGARREN SEKTOREA TERCIARIO		AZPIEGITURAK INFRAESTRUCTURAS		BESTE HORNIDURAK OTROS EQUIPAMIENTOS		UDALAREN INTERESEKO ZORTASUNA SERVIDUMBRE DE INTERES MUNICIPAL
	EKOIZPENEZKOAK PRODUCTIVO		IRAKASKUNTZA HORNIDURA EQUIPAMIENTO DOCENTE		IRABAZI-ASMORIK GABEKO HORNIDURA PRIBATUA EQUIPAMIENTO PRIVADO NO LUCRATIVO		BERDEGUNEAK ZONAS VERDES
	B.O.E. ARAUBIDE TASATUKO V.P.O. REGIMEN TASADO		KIROLETAKO HORNIDURA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		IBAIA FLUVIAL		ZORTASUNAK SERVIDUMBRE
	RT						G.A.A. ETA E.P.E. A.O.R. Y A.P.I.



BEHIN-BETIKO T. B. A.DEFINITIVA T.R.

1.994ko ABENDUAren 27an 27 DICIEMBRE 1.994  
 B.O.B. - Nº 25 - 6-2-95  
 B.O.P.V. - Nº 28 - 9-2-95

ARAUTEGIA ARGITARATUA PUBL. NORMATIVA

B.O.B. - Nº 124 - 29-6-95

AIPAMENAK REFERENCIAS



Hiri Plangintzarako Saila  
 Área de Planificación Urbana

PLANEAMENDU SEKZIOA  
 SECCIÓN DE PLANEAMIENTO

PROIETUAREN IZENBURUA: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA  
 TÍTULO DEL PROYECTO: DEL PLAN GENERAL  
 EN LO RELATIVO AL USO DOCENTE

PLANO IZENBURUA: ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO  
 TÍTULO DEL PLANO: BEGOÑAKO ANDRAMARI  
 USOS PORMENORIZADOS ANTERIOR

PLANO ZNB:  
 PLANO N: 3

ESKALA:  
 ESCALA: 1 : 2000

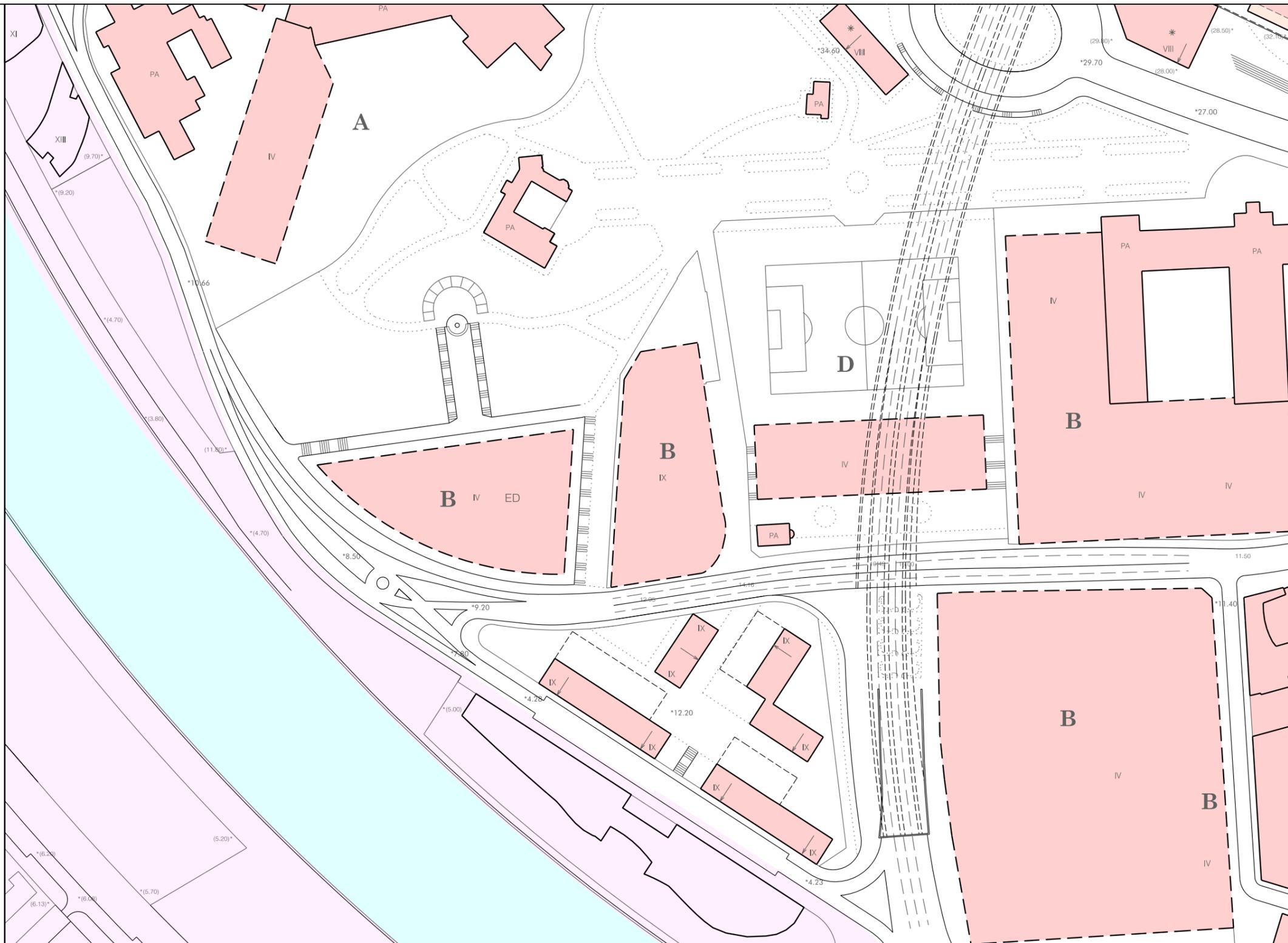
ESPEDIENTE:  
 EXPEDIENTE: -----

DATA:  
 FECHA: MARZO 2018

EZAUGARRIAK - LEYENDA			
	ETXEBIZITZAK RESIDENCIAL		ARAUBIDE OROKORREKO ETA BEREZIKO BABES OFIZIALEKO ETXEBIZITZA VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA DE REGIMEN GENERAL Y ESPECIAL
	IRUGARREN SEKTorea TERCIARIO		AZPIEGITURAK INFRAESTRUCTURAS
	EKOIZPENEZKOA PRODUCTIVO		IRAKASKUNTZA HORNIDURA EQUIPAMIENTO DOCENTE
	B.O.E. ARAUBIDE TASATUKO V.P.O. REGIMEN TASADO		KIROLETAKO HORNIDURA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
	AD ZUZKIDURAZKO BIZITOKIAK ALOJAMIENTOS DOTACIONALES		IBAIA FLUVIAL
	BESTE HORNIDURAK OTROS EQUIPAMIENTOS		G.A.A. ETA E.P.E. A.O.R. Y A.P.I.
	IRABAZI-ASMORIK GABEKO HORNIDURA PRIBATUA EQUIPAMIENTO PRIVADO NO LUCRATIVO		ZORTASUNAK SERVIDUMBRE
	BERDEGUNEAK ZONAS VERDES		HORNIDURA PUBLIKOA - EQUIPAMIENTO PUBLICO
	IRAKASKUNTZA HORNIDURA EQUIPAMIENTO DOCENTE		UDALAREN INTERESEKO ZORTASUNA SERVIDUMBRE DE INTERES MUNICIPAL







BEHIN-BETIKO T. B. A.DEFINITIVA T.R.  
 1.994ko ABENDUAren 27an 27 DICIEMBRE 1.994  
 B.O.B. - Nº 25 - 6-2-95  
 B.O.P.V. - Nº 28 - 9-2-95

ARAUTEGIA ARGITARATUA PUBL. NORMATIVA  
 B.O.B. - Nº 124 - 29-6-95

AIPAMENAK REFERENCIAS



Hiri Plangintzarako Saila  
 Área de Planificación Urbana

PLANEAMENDU SEKZIOA  
 SECCIÓN DE PLANEAMIENTO

PROIETUAREN IZENBURUA: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA  
 TÍTULO DEL PROYECTO: DEL PLAN GENERAL  
 EN LO RELATIVO AL USO DOCENTE

PLANU IZENBURUA: COLEGIO IBAIGANE  
 TÍTULO DEL PLANO: ORDENACIÓN PORMENORIZADA NUEVO

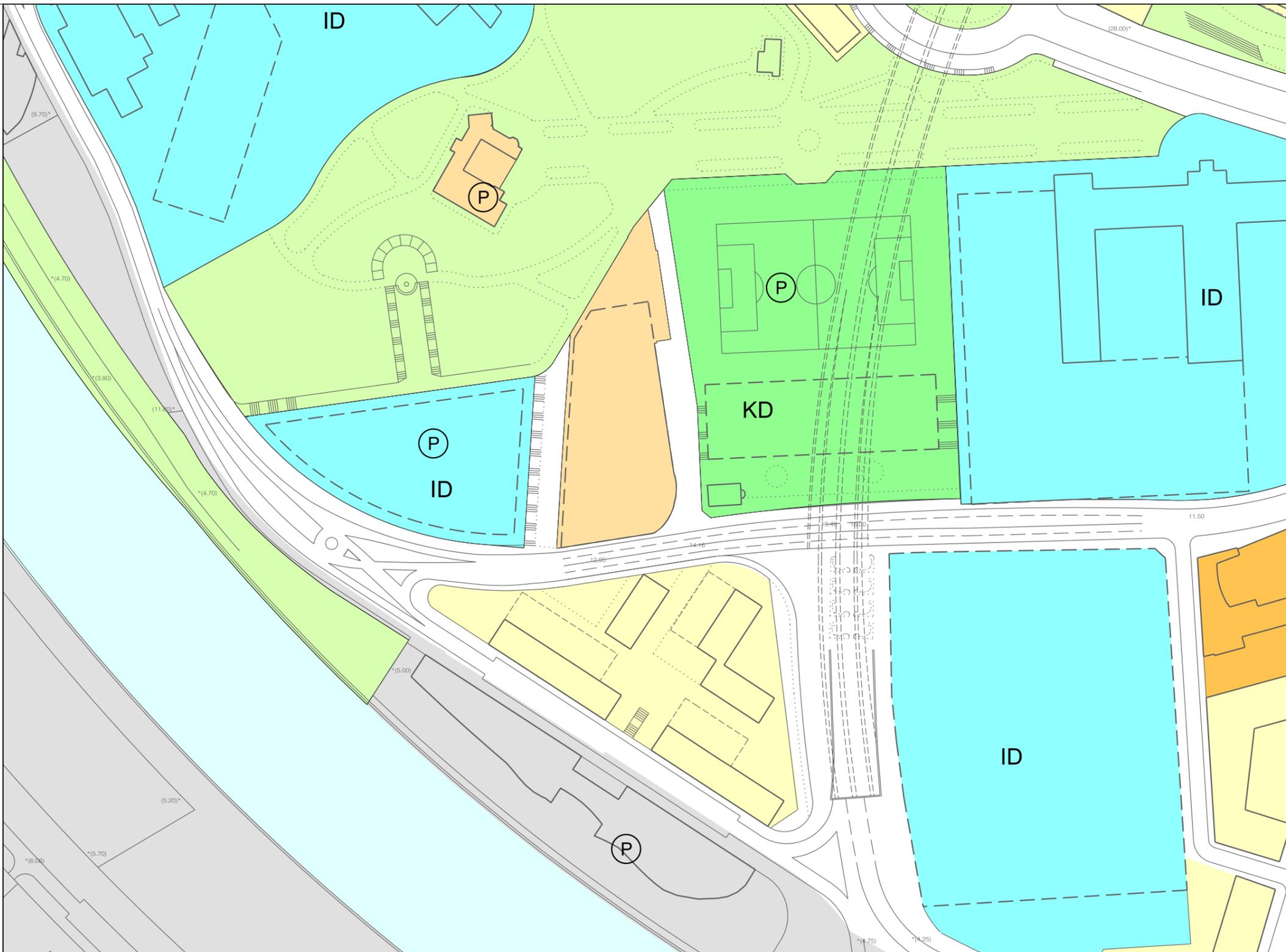
PLANO ZNB: 5  
 PLANO N: 5  
 ESKALA: 1 : 2000  
 ESCALA:

ESPEDEIENTEA: DATA:  
 EXPEDIENTE: FECHA: MARZO 2018

EZAUGARRIAK - LEYENDA

	ERANTSITAKO PLANGINTZAREN EREMUA AREA DE PLANEAMIENTO INCORPORADO		ARGIRIK GABEKO FATXADEN LERROKADURA ALINEACION DE FACHADA SIN LUCES		ERREFERENTZI SESTRA RASANTE DE REFERENCIA	PC	EGUNGO ALBOKOAREN ARABERAKO PROFILA PERFIL COLINDANTE ACTUAL
	GERORAKO-ANTOLAKETA EREMUA AREA DE ORDENACION REMITIDA		ERAKUNTZAREN GEHIENENKO INGURATZAILEA ENVOLVENTE MAXIMA DE EDIFICACION		HORMA-ARTE ERAIKIGARRIA PROFUNDIDAD EDIFICABLE	PE	PROFIL BEREZIA - PERFIL ESPECIAL
	HIRI-LURRAREN MUGA LIMITE DE SUELO URBANO		LURSAIL-LERROA LINEA DE PARCELA		F	L	GORAKOIA - LEVANTE
	LUR URBANIZAGARRIAREN MUGA LIMITE DE SUELO URBANIZABLE		SESTRAPEKO ERAIKINA CONSTRUCCION BAJO RASANTE		IV	CBR	SESTRAPEKO ERAIKINA - CONSTRUCCION BAJO RASANTE
	AURREALDE ETA BARNEALDEKO FATXADEN LERROKADURA ALINEACION DE FACHADA E INTERIOR		ARKUPEAK SOPORTALES		(R)	ED	KALE-ZABALERA OFIZIALA - ANCHO OFICIAL DE CALLE
					*	ED▲	XEHETASUN-AZTERLANA - ESTUDIO DE DETALLE
					PA		INDARREKO XEHETASUN-AZTERLANA ESTUDIO DE DETALLE VIGENTE
					PN		EGUNGO SESTRA BERA RASANTE COINCIDENTE CON LA ACTUAL
							SESTRA BERRIA - RASANTE NUEVA

NOTA:  
 PARA PODER ADAPTAR LAS COTAS REPRESENTADAS A LA REDMAP08  
 SE LES DEBERÁ DESCONTAR 0,34 M.



BEHIN-BETIKO T. B. A.DEFINITIVA T.R.

1.994ko ABENDUAren 27an 27 DICIEMBRE 1.994  
 B.O.B. - Nº 25 - 6-2-95  
 B.O.P.V. - Nº 28 - 9-2-95

ARAUTEGIA ARGITARATUA PUBL. NORMATIVA

B.O.B. - Nº 124 - 29-6-95

AIPAMENAK REFERENCIAS

--	--



Hiri Plangintzarako Saila  
 Área de Planificación Urbana

PLANEAMENDU SEKZIOA  
 SECCIÓN DE PLANEAMIENTO

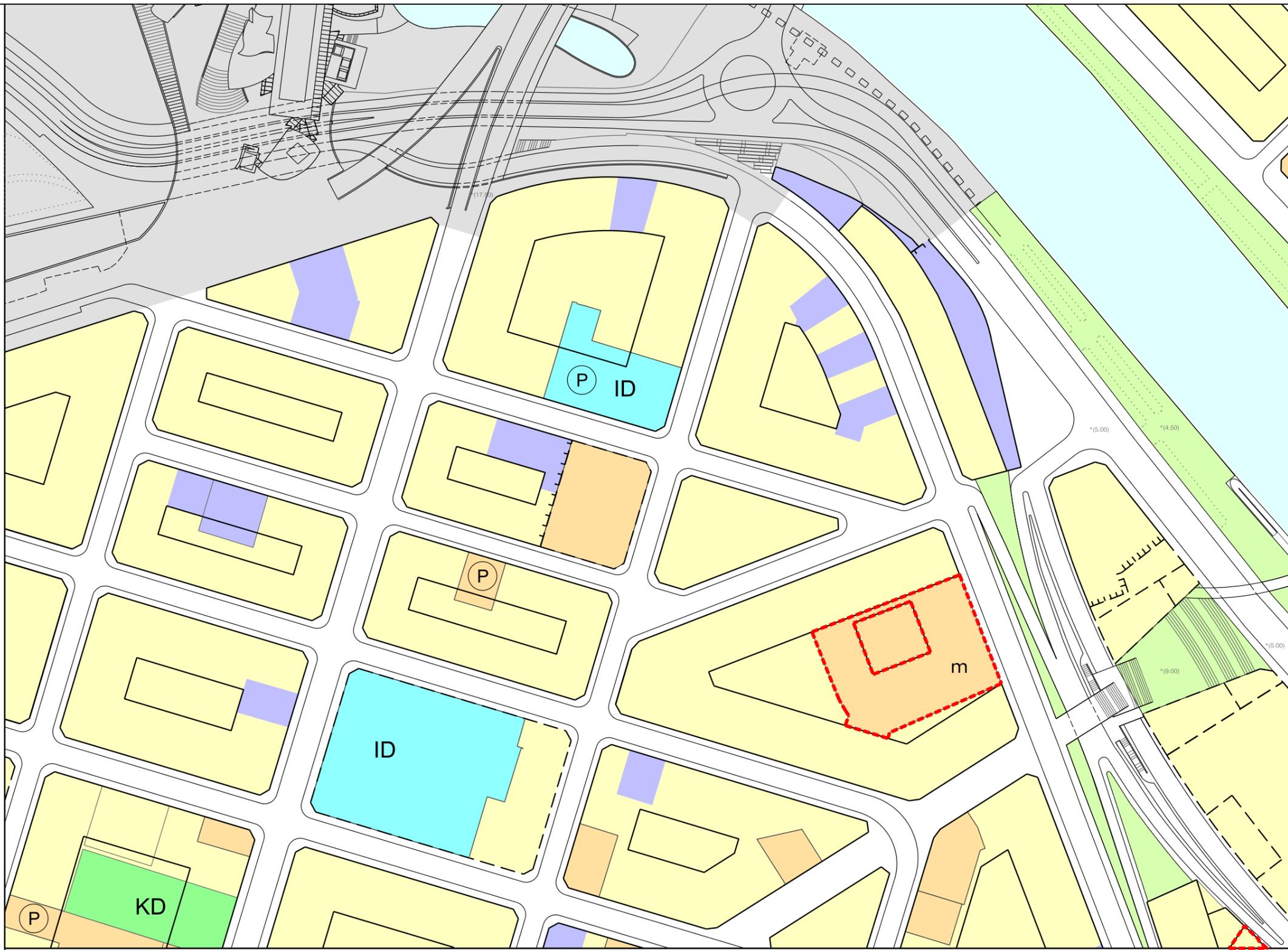
PROIETUAREN IZENBURUA: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA  
 TÍTULO DEL PROYECTO: DEL PLAN GENERAL  
 EN LO RELATIVO AL USO DOCENTE

PLANO IZENBURUA: COLEGIO IBAIGANE  
 TÍTULO DEL PLANO: USOS PORMENORIZADOS NUEVO

PLANO ZNB: 6  
 PLANO N: 6  
 ESKALA: 1 : 2000  
 ESCALA:

ESPEDIENTE: EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_  
 DATA: MARZO 2018  
 FECHA:

EZAUGARRIAK - LEYENDA	
ETXEBIZITZAK RESIDENCIAL	ARAUBIDE OROKORREKO ETA BEREZIKO BABES OFIZIALEKO ETXEBIZITZA VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA DE REGIMEN GENERAL Y ESPECIAL
IRUGARREN SEKTOREA TERCIARIO	AZPIEGITURAK INFRAESTRUCTURAS
EKOIZPENEZKOA PRODUCTIVO	ID IRAKASKUNTZA HORNIDURA EQUIPAMIENTO DOCENTE
RT B.O.E. ARAUBIDE TASATUKO V.P.O. REGIMEN TASADO	KD KIROLETAKO HORNIDURA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
AD ZUZKIDURAZKO BIZITOKIAK ALOJAMIENTOS DOTACIONALES	IBAIA FLUVIAL
BESTE HORNIDURAK OTROS EQUIPAMIENTOS	ZORTASUNAK SERVIDUMBRE
IRABAZI-ASMORIK GABEKO HORNIDURA PRIBATUA EQUIPAMIENTO PRIVADO NO LUCRATIVO	G.A.A. ETA E.P.E. A.O.R. Y A.P.I.
BERDEGUNEAK ZONAS VERDES	HORNIDURA PUBLIKOA - EQUIPAMIENTO PUBLICO
ZORTASUNAK SERVIDUMBRE	UDALAREN INTERESEKO ZORTASUNA SERVIDUMBRE DE INTERES MUNICIPAL



BEHIN-BETIKO T. B. A.DEFINITIVA T.R.

1.994ko ABENDUAren 27an 27 DICIEMBRE 1.994  
 B.O.B. - Nº 25 - 6-2-95  
 B.O.P.V. - Nº 28 - 9-2-95

ARAUTEGIA ARGITARATUA PUBL. NORMATIVA

B.O.B. - Nº 124 - 29-6-95

AIPAMENAK REFERENCIAS



Hiri Plangintzarako Saila  
 Área de Planificación Urbana

PLANEAMENDU SEKZIOA  
 SECCIÓN DE PLANEAMIENTO

PROIETUAREN IZENBURUA: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA  
 TÍTULO DEL PROYECTO: DEL PLAN GENERAL  
 EN LO RELATIVO AL USO DOCENTE

PLANO IZENBURUA: ESCUELA UNIVERSITARIA DE MAGISTERIO  
 TÍTULO DEL PLANO: BEGOÑAKO ANDRAMARI  
 USOS PORMENORIZADOS NUEVO

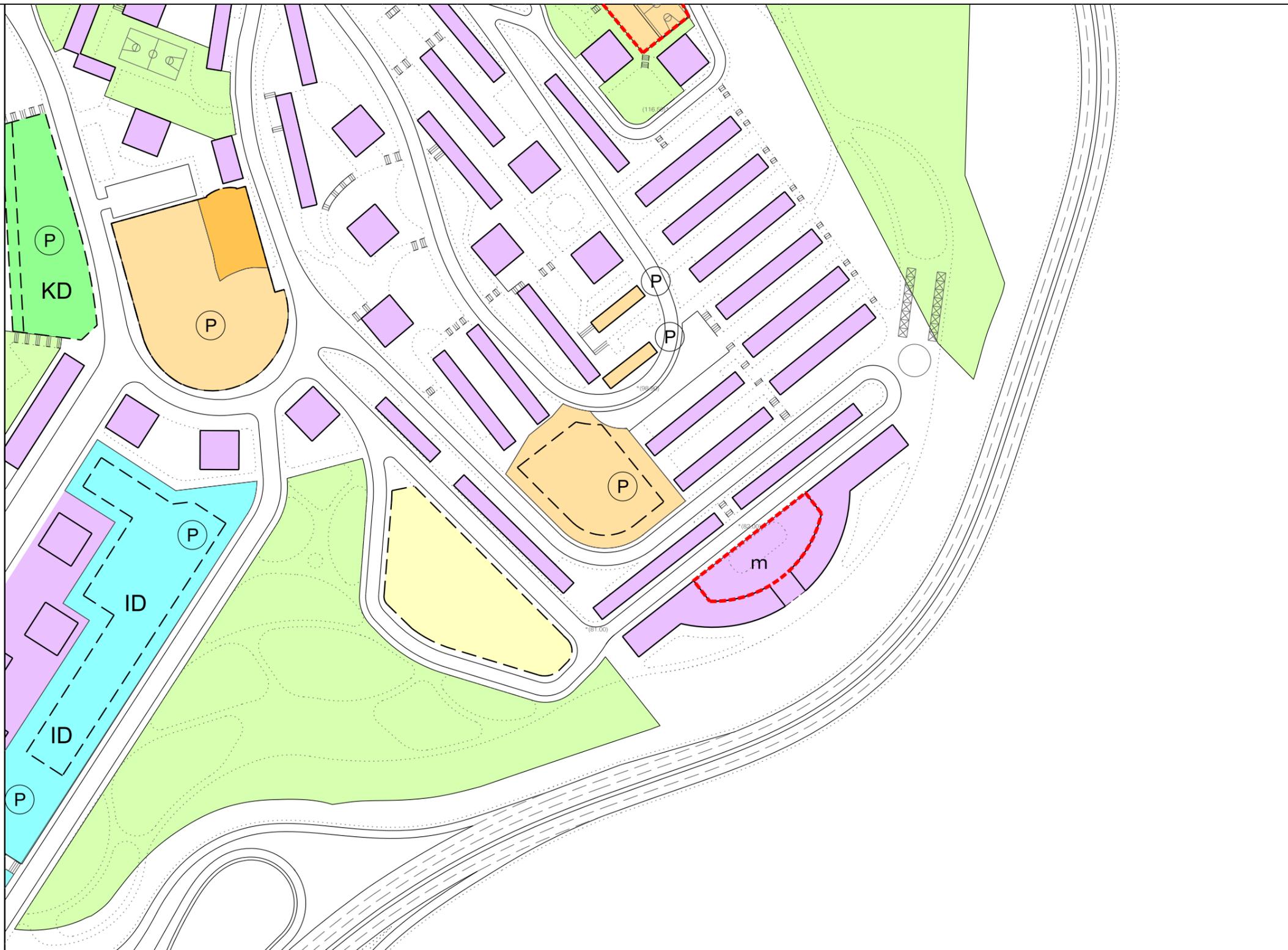
PLANO ZNB: 7  
 PLANO N: 7

ESKALA: 1 : 2000  
 ESCALA:

ESPEDIENTE: EXPEDIENTE: -----

DATA: MARZO 2018  
 FECHA:

EZAUGARRIAK - LEYENDA		ARAUBIDE OROKORREKO ETA BEREZIKO BABES OFIZIALEKO ETXEBIZITZA		ZUZKIDURAZKO BIZITOKIAK		HORNIDURA PUBLIKOA - EQUIPAMIENTO PUBLICO	
	ETXEBIZITZAK RESIDENCIAL		VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA DE REGIMEN GENERAL Y ESPECIAL		ALOJAMIENTOS DOTACIONALES		UDALAREN INTERESEKO ZORTASUNA SERVIDUMBRE DE INTERES MUNICIPAL
	IRUGARREN SEKTOREA TERCIARIO		AZPIEGITURAK INFRAESTRUCTURAS		BESTE HORNIDURAK OTROS EQUIPAMIENTOS		BERDEGUNEAK ZONAS VERDES
	EKOIZPENEZKOAK PRODUCTIVO		IRAKASKUNTZA HORNIDURA EQUIPAMIENTO DOCENTE		IRABAZI-ASMORIK GABEKO HORNIDURA PRIBATUA EQUIPAMIENTO PRIVADO NO LUCRATIVO		ZORTASUNAK SERVIDUMBRE
	B.O.E. ARAUBIDE TASATUKO V.P.O. REGIMEN TASADO		KIROLETAKO HORNIDURA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		IBAIA FLUVIAL		G.A.A. ETA E.P.E. A.O.R. Y A.P.I.



BEHIN-BETIKO T. B.	A.DEFINITIVA T.R.
1.994ko ABENDU Aren 27an	27 DICIEMBRE 1.994
B.O.B. - Nº 25 - 6-2-95	
B.O.P.V. - Nº 28 - 9-2-95	
ARAUTEGIA ARGITARATUA	PUBL. NORMATIVA
B.O.B. - Nº 124 - 29-6-95	

AIPAMENAK REFERENCIAS

--	--



Hiri Plangintzarako Saila  
Área de Planificación Urbana

PLANEAMENDU SEKZIOA  
SECCIÓN DE PLANEAMIENTO

PROIETUAREN IZENBURUA: MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA  
TÍTULO DEL PROYECTO: DEL PLAN GENERAL  
EN LO RELATIVO AL USO DOCENTE

PLANO IZENBURUA: CEP LOPE DE VEGA  
TÍTULO DEL PLANO: USOS PORMENORIZADOS NUEVO

PLANO ZNB: PLANO N:	8	ESKALA: ESCALA:	1 : 2000
------------------------	---	--------------------	----------

ESPEDIENTE: EXPEDIENTE:	-----	DATA: FECHA:	MARZO 2018
----------------------------	-------	-----------------	------------

EZAUGARRIAK - LEYENDA					
	ETXEBIZITZAK RESIDENCIAL		ARAUBIDE OROKORREKO ETA BEREZIKO BABES OFIZIALEKO ETXEBIZITZA VIVIENDAS DE PROTECCION PUBLICA DE REGIMEN GENERAL Y ESPECIAL		ZUZKIDURAZKO BIZITOKIAK ALOJAMIENTOS DOTACIONALES
	IRUGARREN SEKTOREA TERCIARIO		AZPIEGITURAK INFRAESTRUCTURAS		BESTE HORNIDURAK OTROS EQUIPAMIENTOS
	EKOIZPENEZKOIA PRODUCTIVO		IRAKASKUNTZA HORNIDURA EQUIPAMIENTO DOCENTE		IRABAZI-ASMORIK GABEKO HORNIDURA PRIBATUA EQUIPAMIENTO PRIVADO NO LUCRATIVO
	B.O.E. ARAUBIDE TASATUKO V.P.O. REGIMEN TASADO		KIROLETAKO HORNIDURA EQUIPAMIENTO DEPORTIVO		IBAIA FLUVIAL
					HORNIDURA PUBLIKOA - EQUIPAMIENTO PUBLICO
					UDALAREN INTERESEKO ZORTASUNA SERVIDUMBRE DE INTERES MUNICIPAL
					BERDEGUNEAK ZONAS VERDES
					ZORTASUNAK SERVIDUMBRE
					G.A.A. ETA E.P.E. A.O.R. Y A.P.I.